

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
REGIÓN JUDICIAL DE BAYAMÓN Y CAROLINA
PANEL VI

EL PUEBLO DE PUERTO
RICO

Recurridos

v.

JOSEPH MATOS DÍAZ

Peticionario

CERTIORARI

procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala de
Carolina

KLCE201700370

Criminal Núm.:
F VA2017-0011

Sobre:

Art. 93 (B) CP (1er grado)
Art. 93 (D) CP (Cargos: 2)
Art. 3.1 Ley 54
Art. 5.04 L.A.

Panel integrado por su presidente, el Juez Piñero González, el Juez Rivera Colón, la Jueza Surén Fuentes y la Jueza Cortés González

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 6 de marzo de 2017.

Comparece el señor Joseph Matos Díaz (señor Matos Díaz o petionario) mediante el recurso de *certiorari* de título presentado hoy lunes, 6 de marzo de 2017 a las 2:22pm. Además, en igual hora presenta *Moción Urgentísima en Auxilio de Jurisdicción*¹. Solicita la suspensión de la celebración de la Vista Preliminar en Alzada pautada para el día hoy lunes, 6 de marzo de 2017. Arguye no estar preparado por no estar disponible la regrabación de la Vista Preliminar previamente celebradas los días 18 y 30 de enero de 2017 (F VP2016-0433).

Hemos analizado el planteamiento traído a nuestra atención, así como la Resolución recurrida, y evaluado los criterios dispuestos en la Regla 40 del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 40. Conforme a lo dispuesto en el inciso (A) de la misma, denegamos la expedición del auto de *certiorari* solicitado. Véase Regla 40(A) del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4

¹ Ambos escritos fueron traídos ante la consideración del Panel a las 3:41pm y fueron atendidos en reunión celebrada desde las 4:00pm.

LPRA Ap. XXII-B, R. 40(A). En consecuencia, la *Moción Urgentísima en Auxilio de Jurisdicción*, es declarada **no ha lugar**.

Notifíquese inmediatamente **por teléfono, fax y correo electrónico** a todas las partes, a la Oficina del Procurador General, al Hon. Francisco A. Borelli Irizarry, Juez Superior y a la Hon. Rosa del C. Benítez Alvarez, Jueza Administradora de la Región Judicial de Carolina.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal.

Dimarie Alicea Lozada
Secretaria del Tribunal de Apelaciones